EXPEDIENTE N° 000775-2026-044178

Cajamarca, 20 de agosto de 2026

Firmado digitalmente por CUSQUISIBAN FERNANDEZ Victor Edilberto FAU 20453744168 hard
SEDE - DREM - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2026 06:17 a.m.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D128-2026-GR.CAJ-DREM-DM

SUMILLA : Se declara **APROBADO** la Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto **"Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A,** ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

VISTO : **Expediente N° 012-2026-GR.CAJ/DREM/E (EXPEDIENTE MAD N° 000775-2026-012415)**, de fecha **03 de marzo del 2026;** Mediante **Reunión Virtual**, de fecha **24 de marzo del 2026;** Mediante **Acta de Conformidad**, de fecha **24 de marzo del 2026;** Mediante **Carta GW-0312-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-020409)**, de fecha **06 de abril del 2026;** Mediante **Oficio N° D558-2026-GR.CAJ-DREM (Expediente MAD N° 000775-2026-030307)**, de fecha **15 de mayo del 2026;** Mediante **Carta GW-1413-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-032766)**, de fecha **26 de mayo del 2026;** Mediante **Carta GW-0202-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-042227)**, de fecha **03 de julio del 2026;** Mediante **Carta GW-1825-2026 (Expediente MAD N° 000775-2026-044178)**, de fecha **10 de julio del 2026**; Mediante **Informe N°D26-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP,** de fecha 214 de agosto de 2026; Mediante **Auto Directoral N°D600-2026-GR.CAJ/DREM** de fecha 14 de agosto de 2026**,** sobre derivar al área legal para su pronunciamiento, **Informe Legal N°69-2026-GR.CAJ-DREM/CLPL,** de fecha 19 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

I. DATOS DEL PROYECTO:

<table>
<tr><td>Denominación del Proyecto:</td><td>"Plan de Abandono Parcial (PAP) proyecto "Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.".</td></tr>
<tr><td>Titular del Proyecto:</td><td>Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A
Representante Legal: Cesar Augusto Requejo Oliva</td></tr>
<tr><td>Vértices del área del Proyecto en Coordenadas UTM- WGS84</td><td>Tabla 1.
<table>
<tr><th rowspan="3">VERTICE</th><th rowspan="3">DISTRITO</th><th rowspan="3">PROVINCIA</th><th rowspan="3">DEPARTAMENTO</th><th rowspan="3">S.E.</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM</th></tr>
<tr><th colspan="2">ZONA 17M (WGS 84)</th></tr>
<tr><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="5">Cajabamba</td><td rowspan="5">Jaén</td><td rowspan="5">Jaén</td><td rowspan="5">S.E. Jaén</td><td>742582.49</td><td>9370866.12</td></tr>
<tr><td>2</td><td>742567.59</td><td>9370825.23</td></tr>
<tr><td>3</td><td>742571.16</td><td>9370817.56</td></tr>
<tr><td>4</td><td>742640.52</td><td>9370792.29</td></tr>
<tr><td>5</td><td>742657.47</td><td>9370838.80</td></tr>
</table>
Fuente: Expediente del PAP</td></tr>
<tr><td>Objetivo del Plan de Abandono Parcial</td><td>Objetivo:
Elaborar el Plan de Abandono Parcial (PAP) para el retiro del Transformador de Potencia 8.75/7.75/2.5 MVA – 132/22.9/10 kV, Transformador de Potencia 9/9/2.6 MVA – 132/22.9/10 kV, así como de los componentes electromecánicos y equipamientos de 138 kV de la Subestación Nueva Jaén, estableciendo las medidas técnicas, ambientales y de seguridad para su ejecución</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

	conforme a la normativa ambiental vigente
Ubicación del Proyecto:	**Departamento : Cajamarca** **Provincia : Jaén** **Distrito : Jaén**
Plazo de Ejecución del Proyecto	El tiempo de duración de las actividades de abandono del proyecto será aproximadamente de 26 días calendarios
Profesionales que elaboraron la DIA	- **José Rickson Eloy Tipa Mori** Representante Legal Soluciones en Ingeniería R&R S.A.C. REG. SENACE 912 – 2023 – ENE - **Fernando López Pérez** Ing. Ambiental C.I.P. N° 94011 - **Oscar Yangali Iparraguirre** Ing. Mecánico Electricista C.I.P. N° 27019

FUENTE: INFORME N°D57-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP, de fecha 14 de agosto de 2026.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Que, mediante artículo 50° suscripción de los estudios ambientales del D.S N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2009; establece que, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido. De lo indicado en el artículo precedente, el expediente del PAP, levantamiento de observaciones, se encuentra firmado en su totalidad por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, en cumplimiento a la normativa ambiental en el sector eléctrico.

2.2. Que, mediante **Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas**, publicada en el diario oficial El Peruano, el 07 de julio del 2019, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible.

Al respecto, sobre la definición de Plan de Abandono Parcial, el reglamento lo define de la siguiente manera:

Artículo 42.- Definición del Plan de Abandono Parcial

El PAP es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA que comprende las acciones que realiza el Titular para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de su actividad".

Del mismo modo, el artículo 116° del presente reglamento indica:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

Articulo116.- Plan de Abandono Parcial

116.1 Procede la presentación de un PAP cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad.

116.2 Asimismo, cuando el Titular haya dejado de operar parte de una concesión o instalación, así como la infraestructura asociada, por un periodo superior a un año, corresponde la presentación de un PAP, bajo responsabilidad administrativa sancionable por la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental. Esta obligación no es exigible a aquellos Titulares que han comunicado oportunamente la suspensión de sus actividades

Por otro lado, el abandono de una actividad Eléctrica, Área y/o Instalación está definida

Artículo 115.- Abandono de la Actividad Eléctrica

El Titular, previo a la ejecución de cualquier medida que tenga por objeto abandonar instalaciones y/o áreas de forma parcial o total o cuando decida dar por terminada su actividad, debe presentar el Plan de Abandono Total o Plan de Abandono Parcial, según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Competente, conforme al procedimiento regulado en los artículos 36 al 41 o 42 al 44 del presente Reglamento. La Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental se encuentra facultada para disponer, con el debido sustento, la obligatoria presentación del Plan de Abandono respectivo.

2.3. De acuerdo al artículo 31°, **Medidas de Cierre o Abandono**, del D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental – SEIA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2009, indica que las Autoridades competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los períodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el Plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda.

De lo indicado en el párrafo precedente, cabe mencionar que el Titular cuenta con un Estudio Ambiental aprobado.

El Plan de Abandono del Proyecto consiste en el abandono del proyecto "Central Térmica Cajamarca". Asimismo, como parte de las actividades de abandono se contempla: el desmantelamiento y/o desmontaje, demolición, estabilidad física y reconformación del área.

2.4. El D.S. N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas, publicado en el diario oficial El Peruano, el 24 de septiembre de 2023; tiene por objeto establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

Al respecto, en el artículo 17° del presente decreto, estipulan los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, son los siguientes:

17.1 Audiencia Pública (…)
17.2 Buzón de Sugerencias (…)
17.3 Comunicación Digital (…)
17.4 Difusión Participativa (…)
17.5 Distribución de Materiales (…)
17.6 Equipo de Promotores o Facilitadores (…)
17.7 Oficina de Información (…)
17.8 Reunión Informativa (…)
17.9 Taller Participativo (…)
17.10 Visitas Guiadas (…)

En atención a lo indicado, respecto a la presentación del Plan de Participación Ciudadana, para el Plan de Abandono Parcial (PAP), el titular del proyecto deberá elegir un (01) mecanismo de participación ciudadana.

Del mismo modo, el titular del proyecto deberá cumplir con el siguiente mecanismo de participación ciudadana:

Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, son los siguientes: (…)

17.4 Difusión Participativa: Son estrategias que facilitan el envío rápido de información a grandes grupos poblacionales por medio de prensa escrita o radial, según corresponda, para acceder al Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, con la finalidad de promover su participación. (…).

a) Publicación en el diario:

a.1) La Autoridad Ambiental Competente remite al Titular el formato de aviso de la publicación respectiva junto a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

a.2) La publicación tiene el siguiente contenido:

- El nombre del proyecto y de su Titular.
- La localidad, distrito, provincia y departamento en donde se ejecutarán las actividades eléctricas.
- Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Estudio Ambiental, el IGAC o su modificación, así como el enlace del Portal Web.
- Institucional en donde se puede acceder a la versión digital de los mismos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

- El plazo y los lugares para formular aportes, comentarios u observaciones

a.3) El mencionado aviso es publicado en medio físico y digital en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el AI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación.

a.4) Las fuentes de verificación de la implementación de este mecanismo de participación ciudadana consisten en la entrega de la copia del documento suscrito con el diario y las páginas completas de la publicación realizada.

Asimismo, el titular del proyecto deberá:

El Titular debe entrega el Plan de Abandono Parcial (PAP), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de evaluación del IGA lo siguiente:

a) HIDRANDINA SA AI: Un (1) ejemplar en versión física y digital del PAP.

b) HIDRANDINA SA: Un (1) ejemplar en versión física y digital del PAP. Posterior a la presentación, el titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente las copias de los cargos de recepción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación a las entidades señaladas en los literales a) y b).

2.5. Situación Proyectada

Visión General del Sistema

La Subestación Nueva Jaén presenta una configuración eléctrica en los niveles de tensión de 138 kV, 60 kV y 22,9 kV, cumpliendo funciones de transformación, transmisión e interconexión regional dentro del sistema eléctrico de ELECTRO ORIENTE S.A. La energía es recibida desde el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) en 138 kV, transformada mediante el transformador principal hacia los niveles de 60 kV y 22,9 kV, para posteriormente ser distribuida a las líneas de transmisión regionales y a los alimentadores de media tensión que abastecen la demanda eléctrica del área de influencia.

La configuración de la subestación mantiene un esquema de barra simple en los diferentes niveles de tensión, permitiendo una operación flexible, segura y confiable, así como la posibilidad de efectuar futuras adecuaciones o ampliaciones de acuerdo con los requerimientos operativos del sistema eléctrico.

Alimentación en Alta Tensión (138 kV)

El nivel de 138 kV constituye el punto de interconexión con el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional mediante la línea de transmisión L-1138, permitiendo la recepción de energía para su transformación y distribución. Este nivel está conformado por la barra principal de 138 kV, interruptores de potencia, seccionadores de línea y barra, transformadores de corriente, transformadores de tensión capacitivos y pararrayos de óxido de zinc, los cuales garantizan las maniobras de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

operación, el aislamiento seguro de los equipos durante actividades de mantenimiento y la protección frente a sobretensiones y fallas del sistema eléctrico.

Transformador principal y sistema de protección

La transformación de energía se realiza mediante un transformador de potencia trifásico de 138/60/22,9 kV, con capacidad nominal de 50/45/15 MVA (ONAN) y 63/56/19 MVA (ONAF), equipado con regulación automática de tensión mediante cambiador de derivaciones bajo carga, transformadores de corriente incorporados en los bushings, sistema automático de detección y extinción de incendios y tablero de regulación automática. Este equipo constituye el principal elemento de transformación de la Subestación Nueva Jaén y garantiza el abastecimiento de la demanda eléctrica de su área de influencia.

El sistema de protección está conformado por interruptores tripolares, seccionadores de barra y línea, transformadores de corriente y tensión, pararrayos y relés digitales de protección, permitiendo una adecuada selectividad y respuesta ante fallas internas o externas, garantizando la continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico.

Sistema de distribución en 22,9 kV

El nivel de 22,9 kV está conformado por una sala de celdas tipo GIS (Gas Insulated Switchgear) resistente al arco interno, desde donde se realiza la distribución primaria de energía hacia los diferentes alimentadores del sistema. Entre los principales circuitos se encuentran los alimentadores NJA-201 Mega Plaza, NJA-202 Bellavista y las derivaciones hacia Las Pirias, Tabaconas y otros sectores del área de concesión.

La infraestructura comprende celdas de llegada del transformador principal, celdas de salida de línea, celdas para servicios auxiliares y celdas de medición, además de interruptores, reconectadores, seccionadores y equipos de protección que garantizan la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.

Sistema de transmisión en 60 kV

La barra de 60 kV constituye el eje de interconexión regional de la Subestación Nueva Jaén, permitiendo la transferencia de energía hacia las líneas de transmisión existentes, entre ellas L-60751-J y L-60751-B, esta última con dirección hacia la Subestación Bagua. La infraestructura comprende interruptores de potencia, seccionadores de barra y línea, pararrayos y demás equipos de maniobra que permiten efectuar transferencias de carga, respaldo operativo ante contingencias y una adecuada coordinación del sistema eléctrico regional.

Condición operativa de la subestación

La configuración proyectada considera únicamente el transformador principal de potencia como equipo de transformación en operación, manteniendo operativos los sistemas de 138 kV, 60 kV y 22,9 kV, así como los sistemas de protección, medición, control, telecomunicaciones y supervisión remota (SCADA). Los transformadores de potencia 132/22,9/10 kV de 8,75/7,75/2,5 MVA y 132/22,9/10 kV de 9/9/2,6 MVA, junto con los componentes electromecánicos asociados, no forman

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

parte de la configuración operativa de la subestación, manteniéndose únicamente la infraestructura necesaria para garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad del servicio eléctrico.

A continuación, se presenta la matriz de situación proyectada.

Componente principal / auxiliar materia de abandono

- Transformador de Potencia TBA014
- Transformador de Potencia TBA015
- Pararrayos 145 kV
- Seccionador de Línea Tripolar
- Transformador de Tensión
- Interruptor de Potencia Tripolar
- Poste de fibra de vidrio de 21 m
- Aisladores de suspensión 138 kV
- Aislador Line Post 13 kV
- Pararrayos 145 kV

La Subestación Nueva Jaén mantendrá la operación del sistema eléctrico mediante el transformador de potencia principal actualmente en servicio, el cual continuará realizando la transformación de energía desde el nivel de 138 kV hacia los niveles de 60 kV y 22,9 kV.

Se presenta el diagrama de flujo de los procesos asociados a la actividad eléctrica que permanecerán en operación.

Descripción de las actividades

Las actividades son las siguientes:

- Planificación
- Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias.
- Señalización y acondicionamiento del área de trabajo
- Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas
- Desmontaje de transformador de potencia
- Desmontaje de equipamiento de 138 kV
- Desmantelamiento y retiro de estructuras
- Transporte de componentes y estructuras
- Disposición final de componentes y estructuras
- Manejo y disposición de residuos
- Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenido
-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

Descripción del área del proyecto (línea base ambiental del área de influencia del proyecto)

- Área de influencia del proyecto

Área de influencia Directa (AID)

Para la determinación del área de influencia directa se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Ubicación de los componentes a abandonar: conformado por los transformadores y Equipamiento de 138 kV.
- Alcance de los impactos ambientales: Los impactos directos del proyecto y su alcance ocurrirán en el área donde se ejecutarán los trabajos para el abandono del transformador de potencia.
- Área a intervenir: Las actividades para realizar el abandono no implican la ocupación de áreas nuevas.
- Población involucrada: El área de trabajo, se ubica dentro un área intervenida, por lo que no habrá poblaciones que puedan ser impactadas directamente por el proyecto.

Total de área de influencia directa: 0.39 ha

Área de Influencia Indirecta.

El área de influencia indirecta del proyecto está definida como el espacio físico en el que un componente ambiental (ubicado dentro del área de influencia directa del proyecto), afecta con menor intensidad, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental a otros componentes ambientales fuera de la misma.

Criterio basado en el medio Físico

Con base en la definición planteada para el AII, se considerarán las áreas geográficas que circunscribe al AID y hasta donde el valor del nivel de ruido esté por debajo de los ECA para ruido.

Criterio basado en el medio biológico

Con base en la definición planteada para el AII, se considerarán las áreas geográficas que circunscribe al AID y en donde posiblemente habiten diversas especies, los cuales podrían ser perturbadas durante la ejecución del plan de abandono.

Criterio basado en el medio social

Con base en la definición planteada para el AII, se precisa que las áreas en donde se ubican los transformadores de potencia y sus componentes, no se superponen a terrenos de comunidades nativas, campesinas y/o pueblos indígenas; así mismo, no existe poblaciones que puedan ser afectados por las actividades de abandono.

Total de área de influencia indirecta: 0.84 ha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

2.6. Identificación y Evaluación de los Impactos

- **Metodología de Evaluación de impactos ambientales**

  Para el análisis de los impactos ambientales potenciales sobre el área del proyecto se fundamenta en la interacción de las actividades del proyecto con el medio físico, biológico y social.

  El desarrollo secuencial de la metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales contempla las siguientes etapas:

  - Identificación de impactos ambientales
  - Valoración de los impactos ambientales identificados

  A continuación, se describen estas etapas:

  Identificación de impactos ambientales

  Caracterización o evaluación de impactos ambientales

  - Naturaleza.
  - Intensidad.
  - Extensión.
  - Momento.
  - Persistencia.
  - Reversibilidad.
  - Sinergia.
  - Acumulación.
  - Efecto.
  - Periodicidad.
  - Recuperabilidad.

2.7. Identificación y evaluación de impactos ambientales

Las actividades relacionadas con el Plan de Abandono Parcial, sumados a las características particulares del ambiente, generan interacciones entre éste y los componentes ambientales. Dichas actividades podrían generar impactos directos o indirectos, negativos o positivos, sobre uno o más factores ambientales.

Identificación de las actividades del proyecto

Las actividades a evaluar se mencionan a continuación:

Planificación

- Planificación, coordinación y preparación

Etapas de abandono

- Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

- Señalización y acondicionamiento del área de trabajo
- Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas
- Desmontaje de trasformador de potencia
- Desmontaje de Equipamiento de 138 kV
- Desmantelamiento y retiro de estructuras
- Transporte de componentes y estructuras
- Disposición final de componentes y estructuras
- Manejo y disposición de residuos
- Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenido

Matriz de Identificación de Impactos Ambientales

Tabla 2. *Matriz de Impactos Ambientales del Proyecto – Aire y Suelo*

Etapa	Actividades	Aspectos Ambientales	Componentes Ambientales: Físico — Aire — Calidad de aire											Aire — Ruido y Vibraciones										Suelo — Calidad de suelo										Valoración	
			N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	M	JERARQUIA
Planificación	Planificación, coordinación y preparación	Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Generación de empleo																																						
Ataendro	Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias.	Emisión de gases de combustión	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																								-19	Leve
		Emisión de material particulado	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																								-19	Leve
		Generación de ruido y vibraciones													-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve
		Demanda de combustible																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Generación de empleo																																						
	Señalización y acondicionamiento del área de trabajo	Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Generación de empleo																																						
	Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas	Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Generación de empleo																																						
	Desmontaje de trasformador de potencia	Generación de ruido y vibraciones													-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve
		Generación de empleo.																																						
		Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Posible derrame de sustancias peligrosas																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
	Desmontaje de Equipamiento de 138 kV	Generación de ruido y vibraciones													-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve
		Generación de empleo.																																						
		Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
	Desmantelamiento y retiro de estructuras	Generación de ruido y vibraciones													-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve
		Generación de empleo																																						
		Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
	Transporte de componentes y estructuras	Emisión de gases de combustión	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																								-19	Leve
		Emisión de material particulado	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19																								-19	Leve
		Generación de ruido y vibraciones													-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19												-19	Leve
		Demanda de combustible																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Generación de empleo																																						
	Disposición final de componentes y estructuras	Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Posible derrame de sustancias peligrosas																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
	Manejo y disposición de residuos	Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Posible derrame de sustancias peligrosas																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Generación de empleo																																						
	Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenido	Generación de residuos sólidos																									-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19	-19	Leve
		Generación de empleo																																						

Fuente: Expediente del PAP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

Tabla 3.

Matriz de Impactos Ambientales del Proyecto – Biológico y Social

Etapa	Actividades	Aspectos Ambientales	Componentes Ambientales																									Valoración	
			Biológico													Social													
			Fauna terrestre													Socioeconomía													
			Diversidad de fauna terrestre													Economía													
			N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I		N	IN	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	M	JERARQUIA
Planificación	Planificación, coordinación y preparación	Generación de residuos sólidos																											
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
Abandono	Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias.	Emisión de gases de combustión																											
		Emisión de material particulado																											
		Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19														-19	Leve
		Demanda de combustible																											
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
	Señalización y acondicionamiento del área de trabajo	Generación de residuos sólidos																											
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
	Implementación de medidas de seguridad y comunicaciones operativas	Generación de residuos sólidos																											
		Generación de empleo														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
	Desmontaje de transformador de potencia	Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19														-19	Leve
		Generación de empleo.														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
		Generación de residuos sólidos																											
		Posible derrame de sustancias peligrosas																											
	Desmontaje de Equipamiento de 138 kV	Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19														-19	Leve
		Generación de empleo.														1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve
		Generación de residuos sólidos																											
	Desmantelamiento y retiro de estructuras	Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19														-19	Leve
		Generación de empleo												1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve		
		Generación de residuos sólidos																											
	Transporte de componentes y estructuras	Emisión de gases de combustión																											
		Emisión de material particulado																											
		Generación de ruido y vibraciones	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	-19														-19	Leve
		Demanda de combustible																											
		Generación de empleo												1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve		
	Disposición final de componentes y estructuras	Generación de residuos sólidos																											
		Posible derrame de sustancias peligrosas																											
	Manejo y disposición de residuos	Generación de residuos sólidos																											
		Posible derrame de sustancias peligrosas																											
		Generación de empleo												1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve		
	Rehabilitación y acondicionamiento del área intervenido	Generación de residuos sólidos																											
		Generación de empleo												1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	4	22	22	Leve		

Fuente: Expediente del PAP

2.8. Análisis General de los Impactos Ambientales

Según los resultados de la aplicación de las matrices, los impactos que generarán las actividades de abandono, será puntual y de corta duración, por lo que se concluye que los impactos ambientales serán Irrelevante o Negativo leve

2.9. Por consiguiente, mediante **Informe N°D57-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP,** de fecha 14 de agosto de 2026, se indica que el Plan de Abandono Parcial del **Proyecto "Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación,**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.", ha sido elaborado cumpliendo con los requisitos técnicos y legales exigidos en el D.S N° 019-2019-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el Decreto Supremo Nº 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias; por lo que corresponde su aprobación.

2.10. Ahora bien, con relación a la información y los documentos del PAP presentados por el Titular del Proyecto, es preciso indicar que éstos tienen el carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al artículo 22°, **Carácter de declaración jurada de la documentación** del D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, publicada en el diario oficial El Peruano, el 07 de julio del 2019, establece en el ítem 22.1 que toda la documentación presentada por el Titular tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales, por lo que el Titular del proyecto eléctrico, los representantes de la Consultora Ambiental y demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido. Asimismo en el ítem 22.2. **El Titular, los representantes de la Consultora Ambiental que lo elaboran y los demás profesionales que la suscriben, son responsables del uso de información falsa o fraudulenta en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, así como por los daños originados como consecuencia de dicha información, lo que acarrea la nulidad del acto administrativo correspondiente declarada por la entidad que lo emitió, así como la imposición de las sanciones que correspondan**, de acuerdo a las competencias de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. (**Negrita, Subrayado, es nuestro)**

2.11. Visto el artículo precedente, el Titular del proyecto ha presentado una Declaración Jurada asumiendo los compromisos y responsabilidades que se plantean en el expediente del Plan de Abandono Parcial (PAP), el cual se indica en el expediente del PAP, y habiendo cumplido con el artículo 17, Mecanismos de participación ciudadana; D.S. N°016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas.

2.12. Cabe precisar que objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (…).

1.2. Principio del Debido Procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derechos Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

(…)". Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: "Artículo 3°. - Requisitos de validez de los actos administrativos. - Son requisitos de calidez de los actos administrativos (…) 4. Motivación. - El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (…)

Por lo antes expuesto y de conformidad con la constitución Política del Perú, Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas; D.S N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**

SEIA; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y reglamentarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto "Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, presentado por el titular del proyecto, **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A,** a través de su representante legal Sr. **Cesar Augusto Requejo Oliva,** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos en el D.S N° 019-2019-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el Decreto Supremo Nº 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) a través de Ventanilla Virtual y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de Ventanilla Virtual, copia del Informe N°D56-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP, de fecha 14 de agosto de 2026; Informe Legal N°D69-2026-GR.CAJDREM/CLPL, de fecha 19 de agosto de 2026 y la presente Resolución de la **Evaluación del Plan de Abandono Parcial** del Proyecto **"Subestación Nueva Jaén perteneciente al departamento de Generación, Transmisión de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A",** para conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFIQUE** al titular del Proyecto **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A,** a través de su representante legal Sr. **Cesar Augusto Requejo Oliva**; a su domicilio legal Av. Augusto Freyre Monterroso N°1168, en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, E-mail: **cperez@elor.com.pe,** Teléfono 065 3500; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6º y 15º de la Directiva Nº 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ECX1KQ**